



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 29 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 045-20245-CM-MDCH/ CH/C, a Fs. 03, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Legal N° 054-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 27 de marzo del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe N° 0083-2025-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 25 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, el Informe N° 004-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, rubricado por el Abg. Elías J. Churata Curo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 06-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Álvarez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 005-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Elías J. Churata Curo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el Informe N° 05-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 03 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Álvarez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, sobre la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los Cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, considerando el artículo 128° de la Ley N° 27972, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, considerando la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en su art. 13° establece "sobre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su literal i)





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



refiere las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes iii) el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, se debe considerar el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde prescribe textualmente, “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante (...)”;

Que, mediante el Informe N° 05-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 03 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Alvarez, jefe de la Unidad de Contabilidad, quien por medio del cual pone de conocimiento, sobre las rendiciones de cuenta de la transferencia económica otorgada al Municipio de centro poblado de Uchuccarcco durante el periodo 2024, que comprende de (enero a diciembre), que; a la fecha cumplió con todas las rendiciones del periodo 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos para la rendición y en los plazos establecidos, Anexando al Informe el Oficio N° 0001-2024-A-MCPU;

Que, verificando el Informe N° 005-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Abg., Elias. J. Churata Curo, secretario general de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien informa que el señor alcalde en su condición de presidente del Concejo Municipal apertura el debate y deliberación dando su punto de vista y opinión de cada integrante del concejo municipal, después de un amplio análisis y debate llegaron al acuerdo, de que dicho documento se derive a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones para su atención y cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 06-2025/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Juan Alberto Quispe Álvarez, jefe de la Unidad de Contabilidad, quien pone de conocimiento sobre las rendiciones de cuenta de la transferencia económica otorgada al municipio de centro poblado de Cangalle durante el periodo 2024, que comprende de (enero a diciembre), que; a la fecha cumplió con todas las rendiciones y en los plazos establecidos. Anexando a dicho informe oficio N° 001-M, C.P.C./CH.CH/2025, copia de la resolución de alcaldía N° 428-2022-MPCH, copia de la credencial, copia de DNI del Sr. Checco Maququera Nicolas;

Que, considerando el Informe N° 004-2025-SG-MDCH/CH, de fecha 20 de febrero del 2025, rubricado por el Abg. Elías J. Churata Curo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien informa que el señor alcalde en su condición de presidente del Concejo Municipal apertura el debate y deliberación dando su punto de vista y opinión de cada integrante del concejo municipal, después de un amplio análisis y debate llegaron al acuerdo, de que dicho documento se derive a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones para su atención y cumplimiento;

Que, verificado el Informe N° 0083-2025-MDCH/OPPMI, a. Fs. 02, de fecha 25 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, que en cumplimiento de la Ley N° 31079 esta dependencia opina que existe disponibilidad para lo solicitado por los alcaldes de centros poblados, por la suma de S/. 204,720.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, este despacho en cumplimiento de la norma programada la dieta y transferencia de los alcaldes de los centros poblados, según el siguiente cuadro:

CENTRO POBLADO	DIETA MENSUAL	TRANSFERENCIA AL CENTRO POBLADO	TOTAL TRANSFERENCIA POR MES
M.C.P. INGATA	1590.00	2675.00	51,180.00
M.C.P. UCHUCCARCCO	1590.00	2675.00	51,180.00
M.C.P. ANAHUICHI	1590.00	2675.00	51,180.00
M.C.P. CANGALLE	1590.00	2675.00	51,180.00
TOTAL			204,720.00

La disponibilidad presupuestal está sujeta a la siguiente estructura funcional de gastos:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Actividad	: 5001267 transferencia de recursos a los centros poblados
Función	: 03. Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional	: 011. Transferencias e intermediación financiera
Grupo Funcional	: 0019. transferencia de carácter general
Secuencia Funcional	: 0034: Transferencia de recursos a las municipalidades de centro poblado
Genérica de gastos	: 2.4. donaciones y transferencias
Fuente de Financiamiento	: 07 FON COMUN
Monto	: S/ 204,720.00

Que, advirtiéndose informe Legal N° 054-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a. Fs. 03, de fecha 27 de marzo del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas concluye: "que, esta Asesoría Legal, opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la transferencia y asignación de dieta para las municipalidades de centros poblados del distrito de chamaca por la suma de S/ 1,590.00 mensuales que debe transferirse a los 04 centros poblados de Uchucarcco, Municipalidad de Centro Poblado de Cangalle, Municipalidad de Centro Poblado Ingata, Municipalidad de Centro Poblado de Añahuichi, el cual deberá ser aprobado por Ordenanza Municipal del Concejo Municipal; recomendando la asignación de dietas que correspondan a los meses dejados de transferir deberán ser atendidos vía reconocimiento de deuda; se firme convenio con las municipalidades de los Centros Poblados para mejor organización de las transferencias, las redicciones y la ejecución presupuestal, se tome las acciones administrativas necesarias al personal responsables de no haber realizado la previsión presupuestal para el cumplimiento de las transferencias que por ley le asiste a los centros poblados;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N°1433-2025, de fecha 27 de marzo del 2025, por medio del cual el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2025**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciar con las acciones que correspondan según sus atribuciones, contra el personal responsables de no haber realizado la previsión presupuestal para el cumplimiento de las transferencias que por ley les asiste a los centros poblados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, implementar las acciones administrativas correspondientes que conlleven al estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE